

El presunto infractor se ha acogido a la posibilidad de terminar anticipadamente el procedimiento mediante el reconocimiento de la responsabilidad en los términos y con los efectos previsto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, y en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce esta responsabilidad en el plazo indicado e ingresa el importe de la multa reducida, aplicándosele la reducción del 20 %, e implica la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción sin necesidad de dictar resolución expresa, produciendo plenos efectos desde el día siguiente al pago.

SEGUNDO: Notificar al interesado el archivo del expediente.

TERCERO.- En conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana se informa a la persona interesada de que una vez adquiriera firmeza la presente sanción se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana a efectos exclusivamente de apreciar la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en dicha ley.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-1009 Fecha: 16/02/2026